

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N°. 385
DE (02 FEB 2026

Por medio de la cual se concede licencia ordinaria no remunerada y renunciable y se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Mediante escrito radicado NAR2026ER001786, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el (la) señor(a) **DEIRO ARLEY ORDOÑEZ CHAVEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1088970387, quien se desempeña como docente de aula en el área de Primaria de INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTACRUZ del municipio de POLICARPA (N), solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable por el término de treinta y cuatro (34) días, periodo comprendido entre el 26 de enero al 28 de febrero de 2026, por motivos de carácter personal.

La licencia no remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

"Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto".

En igual sentido, la comisión ordinaria no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 63 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

"Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencial".

En el Concepto No. 115761 de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública precisó que, durante la vigencia de la Ley de Garantías, es procedente proveer vacantes de carácter temporal cuando el titular del cargo se encuentre disfrutando de vacaciones, en licencia ordinaria, no remunerada o en licencia por enfermedad, siempre que las necesidades del servicio así lo justifiquen.

Para el normal funcionamiento de la Entidad y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento temporal, por lo que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Revisada la hoja de vida del (la) señor(a) **LEIDY YULIANA MUÑOZ GUERRERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1089488397, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

En orden a las anteriores consideraciones este despacho

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Conceder licencia ordinaria no remunerada y renunciable al (la) señor(a) **DEIRO ARLEY ORDOÑEZ CHAVEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1088970387**, quien se desempeña como docente de aula en el área de Primaria de INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTACRUZ del municipio de POLICARPA (N), por el término de treinta y cuatro (34) días, periodo comprendido entre el 26 de enero al 28 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2º: Nombrar en una vacante temporal al (la) señor(a) **LEIDY YULIANA MUÑOZ GUERRERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1089488397, como docente de aula en el área de Primaria de INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTACRUZ del municipio de POLICARPA (N), por el periodo comprendido entre la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales, y el 28 de febrero de 2026, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciable del (la) señor(a) **DEIRO ARLEY ORDOÑEZ CHAVEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1088970387**.

ARTÍCULO 3º Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: leidyyuli192020@gmail.com – Celular: 3152675321.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ del municipio de POLICARPA (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.santacruz.policarpa@sednarino.gov.co

ARTÍCULO 5º. La posesión del cargo se efectuará a partir del primer día hábil del mes siguiente, a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

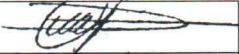
ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en (San Juan de Pasto) a los (

02 FEB 2026


 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	26/01/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	26/01/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co